

LA UNION REPUBLICANA

Diario de avisos y noticias

La Correspondencia Administrativa debe dirigirse al Administrador de LA UNION REPUBLICANA CONQUISTADOR 43 y 45

PRECIOS DE ABONO
PAGO ADELANTADO
1,25 PESETAS al mes en toda España.—En el Extranjero y Ultramar, 2,50 pesetas.
Ejemplar suelto, 5 céntos.—Atrasado, 10 céntos.

La Correspondencia de Redacción se dirige al Director de LA UNION REPUBLICANA SANTACILIA 3, BAJOS
Num. 1800
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Palma de Mallorca, MIÉRCOLES 11 Junio de 1902

Los ediles monárquicos

Ayer no hubo sesión. Los monárquicos tuvieron el gusto de molestar inutilmente a la minoría republicana que asistió al Consistorio para celebrar la reunión reglamentaria.

El público que asistió ayer al Ayuntamiento quedó también chasqueado.

La actual mayoría, compuesta de las fracciones más heterogéneas solo acierta en unirse para burlarse de las leyes, del espíritu público y de sus compañeros.

Veremos en la próxima sesión como justificarán su negligencia.

Francamente, no comprendemos como algunos de los señores concejales monárquicos quieren desempeñar el papel de comparsas que les hacen hacer sus directores.

Desde que ocupan los sillones no han demostrado ni amor al trabajo, ni originalidad, ni celo para la cosa pública.

Parece que se hicieron elegir para ir a las procesiones con tal pasión que ni las de los suburbios perdonan.

Estos son los monárquicos, pueblo.

Informe

sobre el recurso de alzada interpuesto por Miguel Llaneras contra un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma, emitido por los Concejales firmantes de la proposición que motivó el acuerdo recurrido.

Evacuando el informe que, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del art. 140 de la Ley Municipal, ha creído necesario el Sr. Alcalde para esclarecer el asunto en que vamos a ocuparnos, seguramente por ser los autores de la proposición contra la que se recurre, decimos: Que conceptuando deber primordial la defensa de la jurisdicción del Ayuntamiento en todos los negocios públicos que la Ley confía a su exclusiva competencia, repeliendo cualquiera intrusión ilegal, y falseamiento de los textos vigentes, en caminata a mermar las facultades que nos pertenecen para someterlas a funcionarios que no deben sus puestos al mandato popular, sino que tienen un origen esencialmente discrecional; debemos protestar, ante toda otra manifestación, contra la corruptela desde hace unos meses introducida de atacar los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Palma, no en sesión, ni mediante discusiones razonadas, sino buscando vericuetos por donde entregar la resolución de los asuntos de la Ciudad al Gobernador Civil de la Provincia.

Invasión de atribuciones del Ayuntamiento

En este caso nos hallamos por segunda vez en el corto tiempo que lleva de vida el actual Ayuntamiento. Un señor Llaneras, escudándose con los artículos 140 y 171 de la vigente Ley Municipal, recurre contra el acuerdo unánime de esta Corporación, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 8 del finido Mayo, por la que todos los Concejales que asistieron a la Junta, estimaron de urgente necesidad nombrar dos auxiliares temporeros para que, mediante una mezquina gratificación diaria, realizaran los trabajos de oficina indispensables para llevar adelante con la diligencia conveniente el Ensanche

de la Ciudad y el derribo de las Murallas; asuntos ambos de evidéntísimo interés para Palma (que tantos sacrificios se ha impuesto para lograrlos) y que no pudieron ser previstos al formular el presupuesto actual, porque una y otra concesiones son posteriores a los plazos que las leyes señalan para que las Corporaciones Populares preparen, calculen y presupongan sus gastos y sus ingresos.

De los dos artículos que cita el señor D. Miguel Llaneras, el uno huelga por completo, pues que el párrafo 1.º del artículo 140 se refiere exclusivamente a recursos de agravio ante la Diputación por cuotas desproporcionadas en la exacción de arbitrios e impuestos; y en su segundo párrafo determina los trámites a que ha de ajustarse la reclamación, no siendo por lo tanto alegación de derecho, sino de mero procedimiento.

Concordancia del artículo 171 de la Ley Municipal con el 169, 170, 172 y 174

En el artículo 171 deben de fundar todas sus esperanzas los que buscan estos caminos para suplantar sus concupiscencias y pasiones a la voluntad de los representantes del pueblo, que de éste han recibido el encargo de velar por la administración del procomún.

Pero no es posible invocar esta prescripción aislada, sino concordándola con todos los demás artículos del capítulo 1.º del título V de la Ley Municipal. No en vano ha escrito el legislador los artículos 169, 170 y 172 de que el recurrente hace caso omiso, y que estatuyen los casos en que, ya por obligación estricta, ya por acto discrecional y facultativo, procede la suspensión de los acuerdos del Ayuntamiento por el alcalde: suspensiones que quedan anuladas, y subsistente con toda virtualidad el acuerdo cuando ora el Gobierno, si se trata de intereses generales, ora los Tribunales de Justicia, si de intereses civiles y particulares, no entienden en la suspensión a los treinta días de notificada.

El artículo 171 establece la alzada ó apelación ante el gobernador civil contra resoluciones no comprendidas en el último párrafo del artículo 169, que abarca los casos de incompetencia, perjuicio de los intereses generales, ó peligro de orden público: quedando por lo tanto limitada la alzada a los acuerdos que lesionen intereses civiles particulares, porque los que sean atacados por delincuencia corresponden, según el artículo 173 segundo párrafo, a los Tribunales ordinarios.

Y no es lícito omitir que esta alzada del artículo 171 no puede versar sobre la forma ni sobre las solemnidades externas de un acuerdo, sino que debe atacar al fondo de él, ya que, según establece terminantemente el artículo 174 párrafo 2.º, sólo sobre el fondo del acuerdo apelado puede resolver el Gobernador Civil, oyendo antes a la Comisión Provincial, sin que llegue su jurisdicción más que a revocar la parte del acuerdo en que el Ayuntamiento se hubiese excedido en sus atribuciones; siempre mediante resolución fundada, con expresión de las disposiciones legales a ella referentes.

Hay que añadir que el Sr. Llaneras no ataca el fondo de nuestro acuerdo, sino sus fórmulas exteriores? Que si había ó no consignación especial; que si estaba anunciada ó no la proposición en la orden del día. Lo único que no discute, y es lo único sobre lo que podría pronunciar el Gobernador, es sobre la atribución exclusiva de los Ayuntamientos de nombrar y separar libremente sus empleados, proclamada por el artículo 78 de la Ley de una

manera tan categórica que excluye todo distinguo.

Y además de todo esto, exige la ley que para acudir en la forma que el artículo 171 establece, el que se alza resulte perjudicado por la ejecución del acuerdo.

El recurrente debe probar que sufre perjuicio en sus derechos civiles particulares

Y si la obcecación de quien quiera que intente suplantar por acto voluntarioso su capricho a la deliberación y acuerdo de la entidad popular competente, llegase hasta la temeridad de afirmar que se considera perjudicado con el mero prurito de llegar a esferas donde espera hacer prevalecer sus deseos sobre las prescripciones legales, y pretendiese que con esta afirmación gratuita de creerse dañado había conseguido burlar las limitaciones legales a la intrusión; no sólo en el sentido jurídico y en la recta interpretación de la ley municipal encontramos amparo para el derecho de los Ayuntamientos, sino que en las terminantes palabras del R. D. de 30 de Junio del año 1888 hallamos nuestra afirmación palmariamente declarada.

Dice así la real disposición que invoco: «Considerando: que si bien contra los acuerdos de esta naturaleza, tomados por los Ayuntamientos, se concede el recurso de alzada a cualquiera, sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado por la ejecución de aquellos, es evidente que la misma latitud con que este recurso se concede, no estando en caminata, como no puede estarlo, a otorgar a los ciudadanos una representación y defensa de los intereses generales que no les corresponde, implica la necesidad, para que el recurso prospere, de que el perjuicio por que se cree agraviado quien lo utilice resulte demostrado en definitiva como un perjuicio real y efectivo de los intereses particulares del mismo.»

El recurrente carece de personalidad y de acción

No hemos de detenernos en afirmar que el Sr. Llaneras no ha probado, ni intentado siquiera probar, la existencia de este perjuicio de sus intereses particulares, por ser evidente que tal perjuicio de intereses privados, ni del Sr. Llaneras ni de nadie, no existe ni puede existir por la ejecución de un acuerdo tomado por la Corporación, en asunto de su competencia, designando auxiliares temporeros, con exigua gratificación diaria, no con sueldo, para realizar trabajos que no podían ser previstos al formalizarse el presupuesto.

La falta de derecho del recurrente para acudir contra el citado acuerdo resulta de una evidencia tan palpable que solo procede rechazar su temeraria pretensión, defendiendo el Ayuntamiento su jurisdicción y competencia exclusiva en este asunto, que de un modo expreso le comete la ley al estatuir que los Ayuntamientos nombren y separen libremente sus empleados, sin más limitación que la que se refiere a los funcionarios encargados de servicios profesionales.

Esta competencia indiscutible é indiscutida del Ayuntamiento troncha en flor las ilusiones del Sr. Llaneras, porque venturosamente afirma de una manera auténtica nuestra doctrina la R. O. de 31 de Julio del año último cuyo primer artículo dice:

«Los Gobernadores al conocer en alzada de los recursos contra los acuerdos que los Ayuntamientos hayan dictado sobre asuntos sometidos por la Ley

á su exclusiva competencia, no pueden resolver, en cuanto al fondo de ellos, sino solamente en cuanto a la competencia ó incompetencia, en todo ó en parte, con que fueron dictados, confirmando ó revocándolos en la parte que escediese de las atribuciones de los Ayuntamientos mismos.»

Con tan reciente aclaración queda estatuido que si bien por el artículo 174, como antes hemos demostrado, los Gobernadores sólo pueden resolver sobre el fondo de los acuerdos recurridos y no sobre sus solemnidades externas, aun esta facultad queda limitada por un previo pronunciamiento sobre la competencia ó incompetencia de la Corporación, quedando firme y válido el acuerdo contra el que algún temerario se alzara en casos en que, como en el presente, la competencia del Ayuntamiento no diese lugar á duda.

Fundamentos que alega el recurrente

Tanta confianza tenemos en que el Excmo. Ayuntamiento y su Alcalde Presidente no han de consentir en que se toleren estas intrusiones ilegales, que juzgamos ocioso penetrar en el fondo del asunto, y sólo como indicación sumaria de la falta absoluta de fundamento de la pretensión del Sr. Llaneras, mirada bajo todos los aspectos, vamos a examinar sus alegaciones.

Estas son dos: Que no existe consignación en el Presupuesto Municipal para pagar las gratificaciones de los empleados temporeros de referencia; Y que el acuerdo se tomó por unanimidad en sesión ordinaria, sin que constase en la orden del día de aquella sesión.

Legalidad del pago de dietas a los temporeros

La legalidad del pago de las gratificaciones de los temporeros de que se trata, no puede ofrecer duda alguna, ya que ha sido práctica constante el efectuarlo en esta forma en esta Corporación, sin que jamás ningún Alcalde ordenador de pagos, ni los Contadores responsables, ni los Síndicos revisores de cuentas, ni los Concejales que las aprueban, ni la Junta Municipal que las sanciona, ni los Gobernadores que tienen la alta inspección del presupuesto hayan rechazado en ninguna ocasión el nombramiento de temporeros, no previsto al formar el presupuesto, ni hayan puesto en tela de juicio la legalidad de los pagos con que se remuneraron sus trabajos.

Práctica constante de la Corporación sancionada por el actual Ayuntamiento y por su Alcalde Presidente.

Sin pasar más allá de los últimos diez años vemos en las cuentas municipales de cada uno de los ejercicios las siguientes cantidades satisfechas en las mismas circunstancias que las de que ahora se trata:

- 1893-94 Gratificación a los carteros, sin consignación en presupuesto.
- 1894-95 Un oficial y dos escribientes temporeros para reorganizar el Archivo.
- 1895-96 Escribientes temporeros para trabajos del padrón.
- Un portero temporero.
- 1896-97 Escribientes temporeros para el padrón.
- Dos inspectores temporeros del Alumbrado.
- Dos porteros temporeros.
- 1897-98 Personal temporero del censo de población.
- 1898-99 Personal temporero de la Comisión de Evaluación.

1899-900 Personal temporero de la Comisión de Evaluación.
1900-901 Personal temporero de la Comisión de Evaluación.
1901-1902 Dos auxiliares temporeros de la Comisión del Ensanche.

No es de extrañar que el Sr. Llaneras, á pesar del extraordinario celo en favor de la cosa pública que en él ha despertado la noticia de este último nombramiento, ignorara tales particulares; pero parece digno de nota que el recurrente aguardara para plantear su reclamación á que el Alcalde hubiese sancionado una vez más la tradición constante de la Hacienda de la Ciudad de Palma, conviniendo en la legalidad del pago de las gratificaciones de los recientes temporeros, que acaba de ordenar. La responsabilidad que sobre él pesa, la seriedad del alto cargo que ocupa, la respetabilidad de la Corporación cuyo ordenador de pagos es, ponen fuera de duda que antes de firmar el libramiento estudió á fondo el asunto, y estimó absolutamente legal la inversión del dinero del pueblo en remunerar el trabajo de los auxiliares temporeros.

Motivo de no haberse consignado en presupuesto este gasto, explícitamente

Y si puede extrañar á alguien la constancia con que el Ayuntamiento de Palma, bajo la presidencia de distintos alcaldes y en muy opuestas situaciones políticas, haya venido nombrando el personal de la Comisión de Evaluación y otros sin presuponer estos gastos en tiempo oportuno, no puede causar igual extrañeza el reciente acuerdo á quien se tome el trabajo de averiguar que el Presupuesto vigente fué formado en Agosto de 1901, y el nuevo servicio nace de la R. O. de 31 Enero 1902, autorizando el derribo de las murallas, y consiguiente ejecución inmediata del ensanche.

Precisamente para los gastos imprevistos existe el capítulo de imprevistos.

Y hay que rectificar una falsa afirmación del Sr. Llaneras, que ha llegado á inducir en aparente error al Secretario que autorizó la Certificación que acompaña á la alzada: No se trata de plazas con sueldo; se atiende á necesidades urgentes, de imposible previsión, con temporeros á los cuales se paga jornal: esto es, una gratificación por los días que trabajen. Ni hay haberes fijos, ni plazas definitivas, hasta ahora.

Y después de todo, estas gratificaciones no afectan al presupuesto municipal más que de un modo transitorio, y á título de adelanto reintegrable, pues que en definitiva es gasto particular del Ensanche, que debe ser satisfecho con cargo al Presupuesto especial que la Ley impone mandando que comprenda los gastos de personal.

R. O. Aguilera de 16 Octubre de 1894

No tenemos interés en sondear el alcance que quiera tener el acto de traer á colación la Real Orden Circular del Ministro Sr. Aguilera, que tan elocuentemente truena contra los concejales que abandonando sus funciones se confabulan para organizar aparatosos retraimientos colectivos. En el párrafo 5.º del articulado recomienda á los Alcaldes, no á las Corporaciones populares, que eviten la discusión de asuntos que no figuren en la orden del día, ó no hayan sido previamente anunciados.

Sobre que el nombramiento de auxiliares temporeros para el Ensanche no fué más que dar forma oficial y solemne á lo que en el seno de la Comisión especial se había propuesto, el recurso, si fuera legal, no podría dirigirse contra un acuerdo del Ayuntamiento tomado en negocio de su exclusiva competencia, sino de queja contra el Alcalde que no tuvo presente la recomendación del Sr. Aguilera. Y sería curioso ver anular por igual precepto todos los acuerdos tomados en la misma forma, no sólo por complacencia y compañerismo de los alcaldes, deferentes siempre con sus compañeros, sino hasta por iniciativa de los alcaldes mismos á quienes recomienda la Circular Aguilera que no permitan que se discutan asuntos no anunciados previamente. En la última sesión, sin ir más lejos, el ex-Alcalde Sr. Rosselló y Cazador presentó una proposición, cuyo acuerdo ha-

bría de darse por nulo, variando las horas de sesiones, sin que la tal propuesta figurara en la tablilla de la orden del día; y el Alcalde actual Sr. Rosselló y Gómez, presentó, con general beneplácito, media docena de proposiciones verbales que estaban en idéntico caso. Y todos los Alcaldes, desde que hay memoria de varón, han hecho lo mismo; y todos seguirán haciéndolo, apesar de los disgustos que con ello den al perjudicado cuanto celoso Llaneras; porque por encima de las Reales órdenes estará siempre la realidad de las cosas, por delante de las falsas alegaciones de perjuicios privados estará el interés de los servicios públicos, y el sentido común se sobrepondrá á las cábalas, y los acuerdos que convenga que se tomen en el acto, se tomarán sin prestar atención ni dar importancia á infelices desplantes.

Cuando el asunto, objeto de una proposición, no está bastante estudiado por alguno de los concejales presentes, es práctica constante, y deferencia que nunca las mayorías niegan á quien lo pide, dejar todos los antecedentes ocho y hasta quince días sobre la mesa. Esta garantía es suficiente para evitar las soñadas sorpresas de la mayoría contra la minoría que alega el Sr. Llaneras.

Por lo demás no es decoroso que la Corporación, ni quien de ella forma parte, tenga dos criterios, uno para los modestos empleados, y otro para los elevados funcionarios: Quien quiera que sostuviere que el nombramiento de dos auxiliares temporeros es ilegal, y debe anularse porque se planteó en sesión ordinaria, mediante proposición, sin que figurara en la orden del día, debe sustentar que el actual Alcalde Presidente, elegido por unanimidad como aquéllos, en sesión ordinaria como los temporeros, mediante proposición que tuvo la honra de hacer el mismo que propuso la designación de auxiliares, sin que ni en un caso ni en otro figurara en la tablilla de la orden del día tal asunto, ocupa ilegalmente el alto puesto; ejerce sin autoridad su jurisdicción, y debe dar por nulo su nombramiento con todas las responsabilidades que de este menoscabo de las leyes se originan.

No porque el señor Llaneras sólo se atreva contra los débiles, hemos de arrojar del Consistorio los más elementales principios de justicia.

Conclusiones

De todo lo dicho se deduce:

1.º Que el Sr. Llaneras no tiene personalidad para interponer recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de que se trata, por no haber sufrido perjuicio en sus intereses privados; requisito indispensable según el R. D. de 30 de Junio 1888.

2.º Que el Ayuntamiento tomó el acuerdo en asunto de su exclusiva competencia, circunstancia que impide todo recurso contra tal resolución conforme declara la R. O. circular de 31 Julio 1901.

En su consecuencia opinamos que la pretensión del Sr. Llaneras es temeraria, atentatoria al derecho y jurisdicción del Ayuntamiento de Palma, invasora de sus atribuciones; habiéndose de tener por consentido y firme el acuerdo, como si nadie hubiese reclamado contra él, á tenor de lo que preceptúa el R. D. de 30 Junio 1888; y que así debe sostenerlo esta Corporación y en su nombre el Alcalde Presidente.

Palma 7 de Junio de 1902.

ANTONIO VILLALONGA.—JERÓNIMO POU.
—GUILLERMO SERRA BENASSAR.—FRANCISCO GARCÍA ORELL.

 **Para los Toros**
BOTELLAS DE
JEREZ, MONTILLA Y MANZANILLA
á precios reducidos
LA VIÑA - 53, Unión, 53

LA DEMOCRACIA RADICAL

Párrafos de un discurso

Por su elocuencia brillantísima, por la elevación de los conceptos y la trascendencia, es muy digno de ser leído y meditado el discurso que el Sr. Canalejas pronunció en el banquete con que fué obsequiado en Madrid por sus amigos políticos.

De ese discurso copiamos los siguientes párrafos:

«Política oficial, política somera, política externa. Eso ya murió para siempre. Política intensa, política honda, política íntima que mueva las entrañas de la sociedad española, esa es la política, no del porvenir, del presente. Esa política represento y sirvo yo.

Triste, doloroso es para el profesor quirúrgico sondear la llaga, revelar la herida y penetrar la esencia nociva del mal que va á curar, pues para eso, con energía, con alientos, yo desde el banco azul, he penetrado, y en mi propaganda penetraré en las grandes llagas para descubrir las vísceras íntimas de la nación española y revelar su daño con su mal. No creáis que volviendo los ojos al mal se cure, que adormeciéndole con esperanzas fallece. Con mentiras retóricas no curaremos a España.

Está enferma y necesita quien la cure y hay que acercarse hacia ella con ánimo sereno, con imperturbable energía. Esto lo puede hacer, lo debe hacer, si cumple sus deberes de honor, el partido liberal, porque por algo lo ha escrito en su programa.

Pero yo he dicho y repito que si fuera imposible realizar lo que pienso dentro del partido liberal, en bien de España lo realizaría con todo empeño, con toda energía, fuera de él. Son los partidos, como su nombre indica, una parte de la nación, y el todo es siempre mas respetable que la parte. Yo he dicho esto en el banco azul sentado á su cabeza el ilustre jefe del Gobierno, cerca de mí los hombres mas importantes de aquel Gabinete, y alguno me dió algún abrazo y me aplaudió la mayoría, pues si siendo ministro se me aplaudió, ¿por qué censurarme ahora?

A eso voy, Mi primer juramento ha sido á mi patria. España es para mí mas grande que todo, y aquí lo digo ante vosotros, monárquicos, liberales, sagastinos, ante todo España, porque Sagasta es mortal y la monarquía es perecedera. España es santa é inmortal.

Señores, no brindemos por esencias pareceras, no brindemos por hombres mortales, no brindemos por ministros, no brindemos por nadie; brindemos por España. ¿No somos representantes de la nación? Pues eso es vuestro primer deber.

Es vuestro cariñoso aplauso, es vuestro aliente, el estímulo de vuestra benevolencia el que me ha impulsado. Y es también otra cosa. Somos, señores, sencillos. Yo creo que estaremos juntos mañana; pero el haber partido el pan en esta mesa no obliga a nadie sino a conservar un recuerdo imperecedero de los amigos cariñosos, de vosotros, fraternales amigos del alma.

Mañana, cumplo cada cual sus deberes. No vuelvo la vista atrás, para no ser como la mujer de Loth, para no convertirme en estatua de sal.

Dijo desde el Gobierno, con las responsabilidades del cargo, y desde el Tiro Nacional: «Españoles: Llegaremos. ¡Adelante, adelante!» Y hoy lo repito: La patria nos lo demanda. De nuestro lado están el peligro y la salvación; del otro están el peligro y la vergüenza.

Y digo ahora un solo brindis, que los contenga todos: Por España, que es mas grande que la monarquía y la República, que los partidos y los obreros.»

Comentarios al discurso

El discurso pronunciado anoche por el señor Canalejas constituyó hasta hora bastante avanzada de la madrugada el tema de las conversaciones entre los políticos.

Todos unánimemente reconocían la importancia de las declaraciones hechas por el señor Canalejas y la trascendencia del acto político realizado anoche.

Nadie dudaba de lo que significará y será

la campaña cuya iniciación empezó anoche en el restaurant Tournié.

Tan terminantes y categóricas fueron las manifestaciones del exministro de Agricultura, tan enérgicas sus afirmaciones y tan radicales sus conceptos y su orientación, que por todo el mundo fué considerado el discurso como el primer paso de su separación del partido liberal y el primero también en el camino de un nuevo partido democrata radical.

Los ministeriales que no siguen al Sr. Canalejas, le censuraban, sobre todo en la parte de su discurso en que aludió á los republicanos, diciendo que en la contienda iniciada debían éstos ayudarle.

En cambio, los canalejistas se mostraban entusiasmadísimos por la energía con que habló el Sr. Canalejas, y declaraban que le acompañarán personalmente en su campaña de propaganda y que irán con él hasta donde sea necesario.

Las ideas en marcha

No podemos, ni aunque pudiéramos querríamos, prejuzgar la importancia del acto realizado anoche por el Sr. Canalejas. De momento, solo nos es dable proclamar la soberana elocuencia y reconocer la indiscutible oportunidad de su discurso.

Pero en verdad decimos que se engañarán a sí mismos los que estimen el hecho como un hecho insignificante.

Sean cuales fueren los aciertos ó los desaciertos de lo porvenir, no hay duda que el orador democrata ha llegado y ha emprendido la marcha a tiempo.

Está muerto, y, por insepulto, amenaza envenenar la atmósfera, el antiguo partido liberal.

Aceptó en Marzo un programa que hubiera podido rejuvenecerlo; pero renegó de él en Mayo, volviendo á acogerse al ya inútil de Alonso Martínez.

A causa de ello se ha quedado sin ideas, sin principios y sin rasgo alguno que le diferencie de los conservadores.

En lo que se refiere á las contiendas seculares entre la potestad civil y la potestad eclesiástica, se ha colocado á la zaga del Sr. Villaverde.

En lo que atañe al problema social y obrero, se ha puesto detrás del Sr. Dato.

Y en punto á descentralización, profesa el credo del Sr. Sagasta, para quien España no tuvo, no tiene ni tendrá mas que provincias.

Fuó un instrumento, y al renunciar á la democracia se ha convertido en un estorbo.

No pesa, no significa, no garantiza nada, y al inutilizarse ha dejado un vacío, tan pernicioso para la actual como para cualquier otra forma de gobierno.

Se necesita, pues, para llenar ese vacío, un poderoso y verdadero partido liberal democrático, que no transija en la substancialidad de las ideas, pero que en lo demás esté abierto de par en par á todos los progresos legítimos y á todas las reivindicaciones justas.

No sabemos quien realizará la obra.

Sabemos que la necesidad existe, y que ante los ojos de los patriotas de veras se ofrece un camino difícil y escabroso, pero recto y bien determinado.

Quien responda á aquélla y se lance resueltamente por éste, tendrá muy pronto á su lado á la mayor y mejor parte de los españoles.

Siempre merecerá el Sr. Canalejas la gloria de haber sido el precursor, aunque no logre la de ser el guía.

(De El Liberal)

NOTAS POLITICAS I

El hijo del conde de Caserta representará á España en la coronación de Eduardo VII de Inglaterra.

Nunca se pudo figurar España, sobre todo durante la última guerra civil, que llegaría á ser representada por el hijo del jefe del Estado Mayor de D. Carlos.

Es una representación que la honra muy poco.

Casi mas le valiera que la representase el general carlista Alegria que es cabo de consumo en Barcelona.

Al menos es español.

La debilidad nerviosa ó neurastenia, la anemia, la clorosis, convalecencias, dispepsias (pérez de digerir), raquitismo, (crecimiento defectuoso) y demás afecciones que reconocen por causa un estado de debilidad general, se curan pronto tomando el acreditado

ELIXIR CALLOL

medicamento de gusto agradable y resultados tan rápidos y eficaces que el enfermo aumenta el apetito y las fuerzas casi siempre desde las primeras tomas. Depósito, Farmacia CalloL, Diputación 339, Barcelona, y en todas las buenas Farmacias de España y América.

APROBADO POR LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJIA DE BARCELONA

Se hacen variados comentarios respecto al discurso pronunciado por el Sr. Canalejas en el banquete.

Hay muchos que desearían que rompiera por completo con Sagasta, sin usar medias tintas de ninguna clase.

Hay que reconocer el ambiente que rodea a Canalejas para poder apreciar su conducta.

Acaso entra en sus planes esa manera de obrar para restar mas hombres a Sagasta.

Si es así, es disculpable. Sino, nosotros también somos partidarios de que rompa con todo.

Se han puesto los fusionistas de un modo que con ellos no se puede ir ni a la gloria.

Entiéndalo así el Sr. Canalejas si quiere hacerse cada vez mas popular.

Al vado ó a la puente.
Con Jesús ó con Barrabás.
Con España ó contra España.

Se va a estudiar un nuevo modelo para los casacas de nuestro ejército.

¡Se salvó el país!

NOTICIAS

Leemos en el semanario «El Felanigen» la siguiente noticia:

Muchos labradores de este término han empezado la siega de cereales principalmente cebadas.

La importancia que esta clase de cultivo ha tomado desde la invasión fitoxérica, se observa ahora mejor que nunca, con los preparativos que se hacen para la recolección. Un número considerable de máquinas segadoras de nueva construcción se ha lanzado este año al campo para facilitar y activar la fatigosa tarea de la siega que si tenía que hacerse a brazo resultaría superior a las fuerzas de los obreros del campo.

Para el próximo año ha organizado «El Mundo Latino» un certamen científico-literario, en el cual figuran siete temas de poesía, tres de trabajos literarios en prosa (un cuento ó novela corta, una comedia en un acto y un drama en tres), tres científicos y cinco sociológicos.

Los tres temas científicos son los siguientes:

«Colección de apuntes aclaratorios de las épocas que aparecen mas oscuras en la historia de los pueblos latinos».

«Estudio histórico del desenvolvimiento y estado actual de la literatura latina».

«Estudio comparativo del desarrollo probable de los idiomas que en la actualidad ocupan mayor extensión geográfica».

En la parte dedicada a sociología figuran un estudio sobre el estado de la antigüedad, estudio comparativo de la enseñanza en los pueblos latinos, ventaja de las enseñanzas técnicas y necesidad de la instrucción obligatoria; sistema de federación en los Estados latinos y Tratados para favorecer el comercio.

Del Jurado forman parte el ministro de Instrucción pública y los señores Galdós, Balart, Echegaray, Cárdenas (don José), Rodríguez San Pedro, Moya y Costa, entre otros escritores y periodistas.

Las obras deberán estar escritas en español, francés, italiano ó portugués, y se presentarán hasta el 31 de Diciembre, en la dirección de «El Mundo Latino» (Caños, 7).

La Alcaldía de esta Ciudad ha remitido al Gobernador civil de la provincia el recurso de alzada suscrito por don Guillermo Barceló y Palou, en contra del modelo de carros para el servicio de limpieza pública.

En la Junta General especial celebrada por el «Orfeo Mallorquí» para proceder a la renovación de los cargos de la de Gobierno, han sido elegidos por unanimidad los señores siguientes:

Presidente.—Don Juan Valenzuela.
Vice-Presidente.—Don José Toribio.
Bibliotecario.—Don Gabriel Ferrer.
Depositario-Contador.—Don Manuel Arborea.

Secretario.—Don Francisco Martorell Daviu.

Vice-Secretario.—Don Antonio Oliver.
Vocales: Don Juan Baróis, don Miguel Tous, don Juan Serra, don José Gomila, don Miguel Salva Sbert, don José Arborea.

Por fallecimiento de las personas que las desempeñaban se hallan vacantes la plaza de Secretario del Juzgado municipal de la villa de Marfá, y la de Secretario suplente de la de Llobí.

Los aspirantes a las mismas pueden presentar sus solicitudes documentadas en las Secretarías respectivas dentro el plazo de quince días.

En la Secretaría del Ayuntamiento deben presentarse, dentro el plazo de diez días, los siguientes individuos del reemplazo de 1898, para recoger cada cual su pase a la reserva activa:

Enrique Arborea Ribas, Ramón Mas Desclaus, Andrés Garau Maimó, Bartolomé Felíu Basulló, Jaime Rosselló Riera, Andrés Ferrer Mateu, Juan Pascual Anegual, Cipriano Carmona Castaño, Eustaquio Badia y Jaime Salamanca Pujol.

A la relación de ingresos obtenidos en la función benéfica que la Sociedad «La Protectora» dió para recaudar fondos con destino a las familias de los naufragos Escudero y Rigo hay que aumentar la cantidad de cinco pesetas que para dicho fin remitió el Secretario de la Excm. Audiencia D. Jaime Serra.

Se ha aprobado la comisión evacuada en el «Cabo Enderrocat» y en las «Illetas» por el coronel D. Federico de Salas Rodríguez acompañado del capitán don Francisco Villalonga, otorgando además a los interesados los beneficios del artículo 11 del vigente reglamento de indemnizaciones.

Se ha resuelto que los Tribunales de exámenes para los oficiales de la reserva se constituyan precisamente con jefes de Infantería, Caballería y Artillería que pertenezcan a cuerpos activos, teniendo representación en los indicados Tribunales las armas a que pertenezcan los oficiales examinados.

Los asuntos puestos a la orden del día para ser discutidos en la sesión que el Ayuntamiento de esta ciudad celebrará mañana a las doce, son los siguientes:

Secretaría.—Acta de la sesión anterior.—Aprobación de varias cuentas por servicios municipales.—Oficio del señor Comandante de ingenieros militares reclamando varios datos y antecedentes sobre aumento del 25 por 100 para el derribo del baluarte de Zanoguera y las dos cortinas adyacentes.—Oficio del Vice-Cónsul de Francia en esta ciudad, dando las gracias al Ayuntamiento por su donativo a favor de los habitantes de la Martinica.

Comisión de Alumbrado.—Dictamen denegando la instancia del contratista del alumbrado por electricidad en el que pide le sea devuelta la fianza que constituyó para garantir el contrato.

Comisión de Estadística.—Baja en el padrón de vecinos.

Comisión de Obras.—Concesión de varios permisos para obras particulares.

El Tesorero de Hacienda de esta provincia, ha dictado una circular advirtiendo a los contribuyentes por el impuesto de Derechos Reales del partido de Manacor, que no han satisfecho sus cuotas dentro el plazo legal, que podrán verificarlo con el recargo del cinco por ciento dentro el plazo de tres días conforme dispone la ley y reglamento vigentes.

El señor Comandante de Marina de esta Isla en atento B. L. M. nos participa que se ha hecho una convocatoria de ciento treinta plazas de Aprendices artilleros de mar para embarcar en los buques escuelas Numancia ó Victoria.

En la expresada oficina se faltarán hasta el día 20 del actual los datos que sobre dicho particular se soliciten.

El cónsul de España en Yokohama participa, para conocimiento de nuestros comerciantes, a los que seguramente interesa conocer el hecho, que el «aceite de pescado» que el Japón produce, exportándolo en cantidad considerable por la gran utilidad que para muchas industrias tiene, se obtiene, en la actualidad, mas barato que allí en Londres y en Hamburgo, por lo cual su obtención en España resulta así mucho mas breve, segura y fácil de tratar y ajustar para nuestro comercio.

La Delegación de Hacienda ha recibido de la Dirección general de la Deuda pública 1.266 títulos de la deuda al 4 por 100 interior importantes 6.625.000 pesetas, valores procedentes del canje de los títulos de igual deuda emisión de 1792 y posteriores, en otros nuevos de la emisión de 1900.

Para retirar dichos títulos, que corresponden a las facturas de cauje de esta provincia números 1 al 72, los tenedores interesados pueden pasar por la Depositaria de Hacienda de 10 a 12 de la mañana.

Según nos comunican de Capdepera, la esposa de nuestro correligionario D. Pedro Andrés Fuster Forteza dió a luz, hace unos días, una robusta niña.

El feliz alumbramiento y el bautizo de la criatura, fué motivo para una expansión de alegría para aquel pueblo, en el que está muy bien relacionado y es muy querido nuestro amigo.

Fueron padrinos de la recién nacida D. Gabriel Mas (Castañeta) y D.^a Antonia Gelabert (Balaguera).

D. Pablo Ruiz y Verd ha presentado en este Gobierno de provincia una solicitud pidiendo el registro de veinte pertenencias de mineral de cobre, con el título de «Roque», sitas en el paraje denominado «Alpuza» del término municipal de Ferrerías, haciendo la siguiente designación:

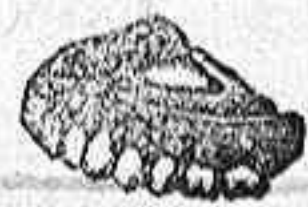
Punto de partida el hectómetro ocho del Kilómetro 33 de la carretera de Mahón a Ciudadela. A partir de él se medirán unas a continuación de otras las distancias siguientes: 100 metros al N., 300 al O., 400 al S., 500 al E., 400 al N. y 200 al O.

¡¡ Increíble verdad !!

Véase anuncio 4.^a página.

Publicaciones

El número de «Madrid Cómico» de esta semana, tan ameno como de costumbre, publica notables trabajos de López Marín, Vallejo, Nubial, Arturo Reyes, Povedano, Oseto, Urbano, Angel Guerra, Pérez Sarrao, Candamo y Carrión, y multitud de fotografías, tarjetas postales y dibujos de reputados artistas.



Nicolás Ticoulat

CIRUJANO-DENTISTA

Calle Pelaires n.º 102

Últimas cotizaciones

VALORES LOCALES

Fomento Agrícola	106'00
Crédito Balear	94'00
Salinera Española	160'00
Obligaciones » 6 por 100	104'00
» » 5 por 100	102'50
Bonos municipales	40'00
Isleñas	52'00
Ferro-Carriles de Mallorca	44'00
Alumbrado por Gas	71'00
Unión Comercial papel	00'00
La Económica	16'50

VALORES PÚBLICOS

Madrid 10 de Junio.

Interior	72'00
Amortizable 5 por 100	91'50
Cubas 1886	00'00
Cubas Nuevas 1890	00'00
Banco de España	475'00
Tabacos sin cupon	397'00
Franco	36'20

Barcelona 10 de Junio.

Interior próximo	72'32
Exterior	00'00
Amortizable 5 por 100	91'90
Cubas	00'00
Cubas 1890	00'00
Coloniales	62'00
Nortes	53'75
Orenses	27'15
Alicantes	80'05
Cambio París	08'90



PLAZA DE TOROS DE PALMA

Gran corrida de Toros de muerte para el domingo 15 de Junio de 1902 a las 4 de la tarde si el tiempo no lo impide y con periniso de la autoridad se lidiarán y matarán seis hermosos toros de la acreditada ganadería de los señores herederos de Ripamillán con divisa encarnada, por los aplaudidos matadores

Montes y Machaquito

con sus respectivas cuadrillas:
ESPADAS
Antonio Montes.—Rafael Gonzalez, Machaquito.

PICADORES
Felipe Salsoso.—Francisco Baena Chico.—Rafael Roldán Quilín.—Agustín Arana Molina, de Córdoba.

BANDERILLEROS
Antonio Saya.—José M.^a Calderón.—Enrique Merino Sordo.—Juan Rodríguez Mojino, de Córdoba.—José Simó Chalin, de Valencia.—Braulio Martínez Braulio, de Sevilla.

PUNTILLEROS
Alfonso Fernandez Alfonsito.—José Gonzalez Machaco, de Córdoba.

PRECIOS

SOMBRA	
Palcos sin entrada	Plas. 50'00
Banconillos primera fila	7'50
Id. Segunda fila	6'50
Barreras	6'50
Delanteras de Grada	1'50
Entrada general	3'50
Media entrada	2'00

SOL	
Palcos sin entrada	Plas. 20'00
Barreras	1'00
Entrada general	2'50
Media entrada	1'50

Las puertas de plaza se abrirán a las dos de la tarde y la corrida empezará a las cuatro y media.

DETALLES.—Se observarán en la lidia las reglas generales establecidas en Madrid y principales de España.

La Banda Mallorquina que dirige el Sr. Gelabert amenizará la función.

Se reservarán a los señores abonados a las corridas anteriores sus respectivas localidades hasta el día 12 en las ventanillas del Teatro Principal y en la plaza Mayor Cas. Mahónés.

LECCIONES DE SOLFEO

Y PRIMER CURSO DE PIANO

UNION 61

(Frente la plaza del Mercado)

SECCION DE ANUNCIOS

Vapores Trasatlánticos de Pinillos Izquierdo y C.^{ia}

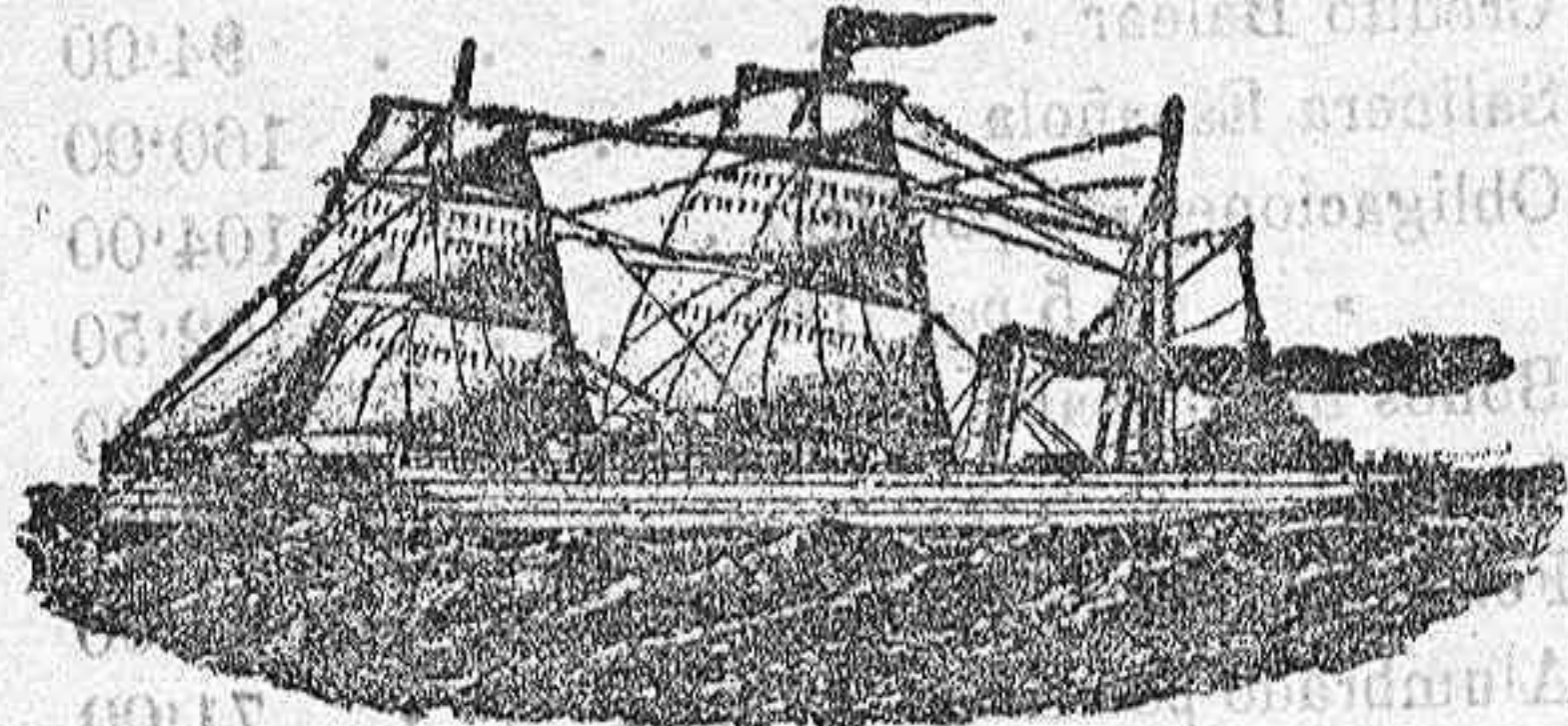
Salidas fijas para las Antillas, Mejico y Estados Unidos
PARA HABANA, SANTIAGO DE CUBA, CIENFUEGOS, VERACRUZ,
TAMPICO Y NEW ORLEANS
con escalas en PUERTO RICO, MAYAGUEZ Y PONCE

Saldrá a mediados de Junio, el vapor

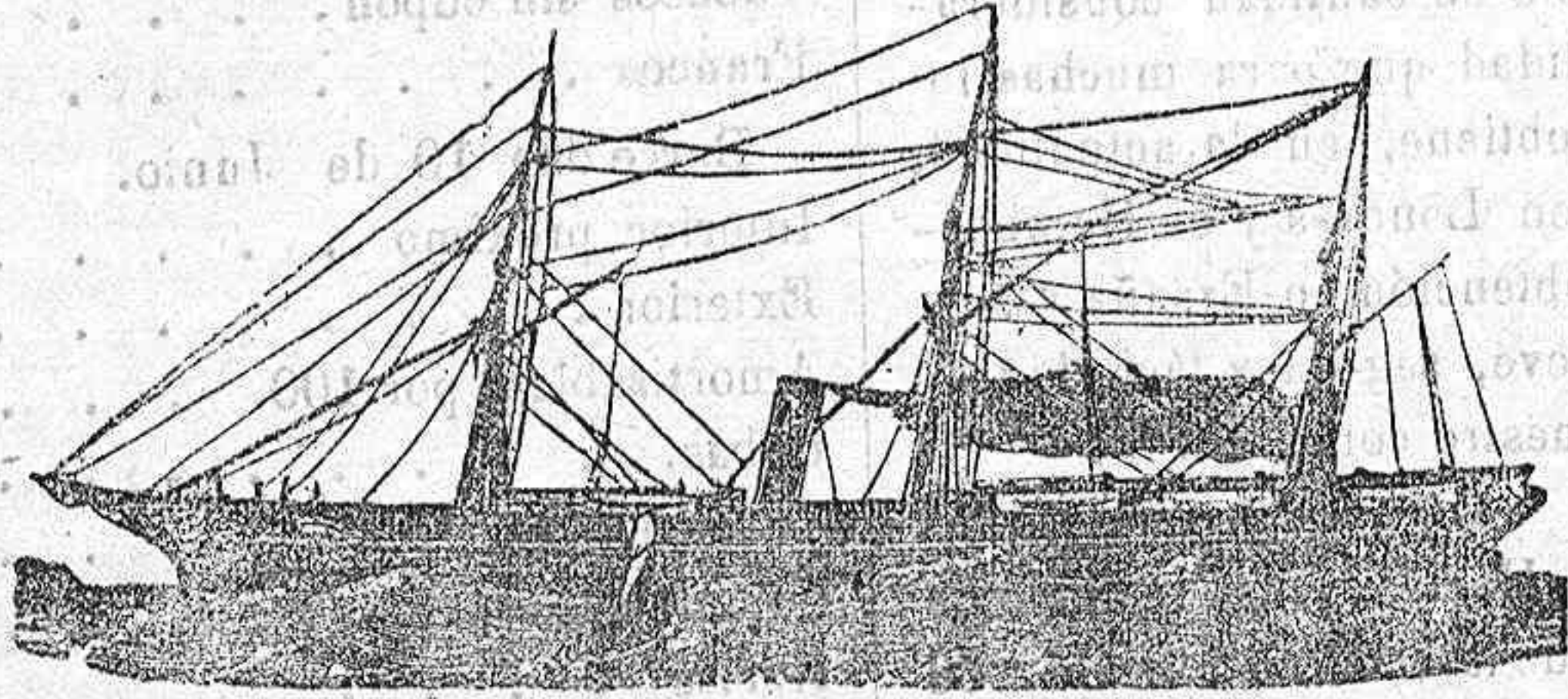
PÍO IX

Admite carga y pasajeros para dichos puntos y Canarias.

NOTA.—Se suplica a los señores cargadores avisen con anticipación la carga que tengan que embarcar, para reservarles la cabida.
Para más informes dirigirse a los representantes de la Compañía en esta Plaza Sres. Martínez y Planas, San Juan 20,—Palma.



ISLEÑA MARÍTIMA



Compañía Mallorquina de navegación á vapor

Servicio de correos entre Palma, Barcelona, Valencia, Alicante é Ibiza.

Líneas directas entre Argel y Marsella.

Combinaciones con trasbordo, para todos los puertos de Europa y América.

Especiales para Cuba, Filipinas y costa Norte de Africa.

Despacho { Oficinas de la Isleña.—Pórticos de Sto. Domingo—Calle de Palacio.

{ En los almacenes de la Compañía.—Muelle.

En Barcelona.—Consignatarios—Sres. Surada y Robirosa.

INCREDIBLE VERDAD!!!

Única y verdadera ocasión para gastar bien el dinero en regalos cuyo valor supera siempre á su coste. Objetos de oro de ley garantizado (18 quilates) con hermosos y espléndidos brillantes, químicamente perfectos, de más valor, por su constante esplendor y limpieza, que los verdaderos. Descomposición de luz, dureza, lapidación perfecta, imitación maravillosa.

5.000 pesetas

Se regalan á quien distinga estos brillantes Alaska de los legítimos. Gran Premio en la Exposición de París.

Anillo para caballero, oro y brillante	50 pesetas
Idem para id. (brillante muy grueso)	100 »
Alfiler, idem id.	25 »
Alfiler, idem id. (brillante muy grueso)	50 »
Anillo para señora ó señorita, idem id.	25 »
Pendientes (par) para señoritas, idem id.	25 »
Idem para señora, idem id.	25 »
Idem para id. (brillantes gruesos)	100 »
Idem para niñas (verdadero regalo)	25 »

Se envían franco de todo gastos por Correo, en Cajitas Certificadas y declarada mercancía; para toda España é Islas.

No se servirá ningún pedido que no vaya acompañado de su importe en billetes del Banco de España, en carta certificada ó valor declarado.

Envíese la medida de los anillos, tomándola con un hilo alrededor del dedo.

No se hacen descuentos; no se conciben representaciones ni se envían muestras. Gratis se envía á quien lo solicite, el dibujo de la joya que se desea comprar. A todo comprador que no se conforme con la mercancía se le devolverá inmediatamente su importe.

Dirigirse al representante general y único de la Sociedad Oro y Brillantes,

Am: Alaska, G. A. Buyas, Corso Romana, 104 y 106, Milán (Italia).

LA UNIÓN REPUBLICANA

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS

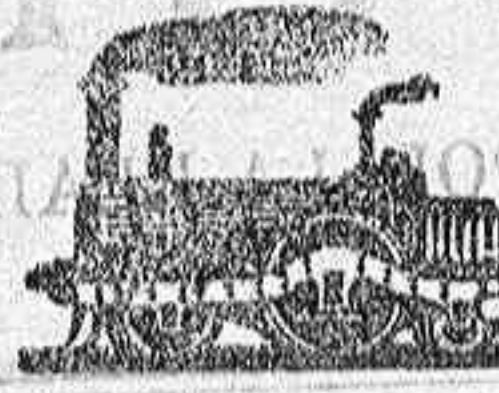
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:—1'25 Ptas. al mes.—PAGO ADELANTADO

En la Administración de este periódico, Conquistador, 41, 43 y 45, y en el Centro de anuncios de D. Juan Gonzalez, Plaza de Santa Eulalia, se

ADMITEN ANUNCIOS

Es condición precisa del anunciante pagar por separado el impuesto del timbre móvil que marca la ley.

QUIEN NO ANUNCIA NO VENDE



Ferrocarriles de Mallorca

Servicio de trenes para viajeros

De Palma hasta Manacor y Felanitx, á las 7'40 mañana, 2 y 6'25 (mixto entre Empalme y Manacor, y Santa María y Felanitx) tarde.

De Palma hasta La Puebla, á las 7'40 mañana, 2'30 y 6'25 (mixto desde el Empalme) tarde.

De Manacor hasta Palma, á las 4 (mixto), 6'30 mañana y 5'15 tarde.

De Manacor hasta Felanitx y La Puebla, á las 6'30 mañana y 5'15 (mixto en los Ramales) tarde.

De Felanitx hasta Palma, Manacor y La Puebla, á las 6'40 mañana, 12'15 (mixto hasta Santa María) y 5'25 (mixto desde Empalme) tarde.

De La Puebla hasta Palma, Manacor y Felanitx, á las 6'55 mañana, 1 y 5'25 (mixto hasta Empalme) tarde.

Diligencias correos que salen de esta Capital

—HORAS—

Pueblos	Ptos. de parada	Salidas	Llegadas
Andraitx,	Pelaires	98, 2 t.	7 m.
S'Arracó,	Pelaires	98, 2 id.	7 id.
Capdellá,	Santaçilia	2 id.	8 id.
Calviá,	Santaçilia	2 id.	8 id.
Esporlas,	P. del Olivar	2 id.	9 id.
Establiments,	P. del Olivar	2 id.	9 id.
Estallenehs,	P. del Olivar	2 id.	9 id.
Bañalbufar,	P. del Olivar	2 id.	9 id.
Puigrauent,	P. del Olivar	2 id.	9 id.
Valldeмосa	San Miguel	84, 2 id.	8 id.
Deyá,	P. Aceite	15, 2 id.	8 id.
Sóller	San Miguel	80, 2 id.	8 id.
Buñola,	San Miguel	80, 2 id.	8 id.
Lluchmayor,	Bauló	6, 2 id.	8'30 id.
Santañy,	Bauló	6, 2 id.	8'30 id.
Campos,	Bauló	6, 2 id.	8'30 id.
Sansellas,	P. San Antonio	2 id.	8'30 id.
Santa Eugenia,	P. San Antonio	2 id.	8'30 id.
Felanitx,	Mercadal 13,	2 id.	6 id.
Algaida,	Mercadal 13,	2 id.	6 id.
Monturri,	Mercadal 13,	2 id.	6 id.
Porreras,	Mercadal 13,	2 id.	6 id.

VAPORES CORREOS

SALIDAS DE PALMA

Lunes á las 10 de la mañana para Ibiza.

Martes á las 6 de la tarde para Barcelona, (directo) y para Mahón, (directo).

Miércoles á las 9 de la mañana, para Ibiza y Valencia y 2 tarde para Mahón (via Alcu-dia).

Jueves á las 6 de la tarde para Barcelona (directo).

Viernes á las 6 de la tarde para Barcelona (directo).

Sábados á las 6 de la tarde para Ibiza y Alicante.

Domingos á las 2 de la tarde para Barcelona (via Alcu-dia).

LLEGADAS Á PALMA

Lunes á las 7 de la mañana de Barcelona y 9 mañana de Mahón (via Alcu-dia).

Martes á las 8 de la mañana de Ibiza y Alicante, y á las 6 de la mañana de Mahón (directo).

Miércoles á las 7 de la mañana de Barcelona (directo).

Jueves á las 9 de la mañana de Barcelona (via Alcu-dia) y 2 tarde de Ibiza.

Viernes á las 10 de Ibiza y Valencia.

Sábados á las 7 de la mañana de Barcelona (directo).

Telégrafos

Estaciones de servicio permanente: Palma.—

Estaciones de servicio completo: Ciudadela, Ma-

hón, Ibiza y Sóller.—Estaciones de servicio li-

mitado (de 9 á 12 m. y de 2 á 7 t.): Alayer, Al-

cu-dia, Artá, Felanitx, Inza, Manacor, Andraitx

y Sóller.—Estaciones sematéricas: Bajolá, en la

isla de Menorca.

S. FÁBREGA GRAU Y COMPAÑÍA

Laboratorio de Productos Químico-Farmacéuticos. Ofrecen gratis al público el interesante folleto ilustrado sobre el Tratamiento y curación de las

ALMORRANAS-HEMORROIDES

Pidanse ejemplares á J. Losada, calle San Elias, 15 entlo. Palma.

Puntos de venta en Palma de dicho específico: Farmacias de Fiol, Mercado; Viuda Montaner, an Elias; J. Valenzuela, Cuartera y droguería de José Juan.

Imprenta Papelería

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO

— DE —

FRANCISCO SOLER Y PRATS

CALLE DEL CONQUISTADOR, 41, 43 Y 45.—PALMA DE MALLORCA

Se confeccionan toda clase de trabajos tipográficos, tanto en negro como en los colores que se deseen.

Gran variedad en artículos de escritorio, como: Escribanías, Tinteros de bolsillo y para Colegios, Plumas metálicas, Lápices, Porta-plumas, Obleas, Lacre en barras, etcétera, etcétera, Tintas para escribir de las más acreditadas marcas nacionales y extranjeras. Libros rayados en todas clases y tamaños, cuadernos, cartapacios y demás objetos para escuelas.

50 CARTAS Y 50 SOBRES EN CAJAS LUJO Y FANTASÍA

A PRECIOS ECONÓMICOS